

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4505

23/11/2016

9435

AUTOR/A: LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM); ARROJO AGUDO, Pedro (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas en torno a la financiación de las obras declaradas de interés general en la Comunidad Autónoma de Aragón, se señala lo siguiente:

Los fondos asignados por la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), para la financiación del Convenio referido por Sus Señorías proceden en su totalidad de las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General a través de los Presupuestos Generales del Estado y no incluyen Fondos Europeos.

Las actuaciones de depuración de núcleos y ríos pirenaicos, se declaran de Interés General del Estado de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que en su apartado 5 establece:

‘5. Todas y cada una de las obras incluidas en los Anexos II y III se declaran de interés general con los efectos previstos en los artículos 46.2, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obras del Estado.’

En el Anexo II de la Ley se incluyen entre otras, las actuaciones de depuración de núcleos y ríos pirenaicos.

Las actuaciones de Interés General son las correspondientes al Anejo I del convenio.

, Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, este tiene por objeto:

‘articular la colaboración entre el Ministerio.. y el Gobierno de Aragón,determinando el régimen de colaboración financiera ... para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón de las actuaciones que en materia de política de aguas se incluyen en los anexos I, II y IV del presente Convenio.’



El Convenio prevé, la posibilidad de modificación de los Anexos en la cláusula 10ª d) que establece:

‘Acordar los cambios en los cronogramas de ejecución de las obras previstos en este Convenio, y en su caso, los cambios en los anexos que se consideren pertinentes de común acuerdo.’

Las modificaciones de las actuaciones del Anexo I se han realizado a propuesta del Gobierno de Aragón a la Comisión de seguimiento del Convenio. La Comisión aprueba la propuesta y propone al Órgano Gestor que inicie la tramitación de la modificación del convenio.

La Comisión entiende, al aprobarlo, que el listado actualizado de actuaciones sigue estando acorde a los objetivos del convenio.

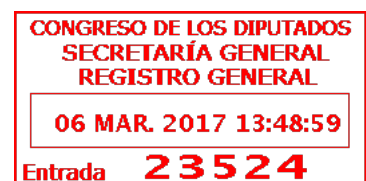
Por lo que se refiere a los compromisos del MAPAMA éstos quedan establecidos en la cláusula tercera del Convenio, que de acuerdo con la última modificación de fecha 11 de diciembre de 2013, establece:

“a) Del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino:

Con objeto de colaborar en la financiación de las actuaciones contempladas en este Convenio, incluida la relativa al abastecimiento de la comarca de Andorra, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, utilizará los mecanismos de colaboración económica previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.”

Para ello, el actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente abonará, con cargo a las dotaciones de los capítulos que específicamente se consignen a este fin en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado (código presupuestario 23.05.456A 754), la cantidad máxima de ciento sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil euros (169.125.000,00 euros), para la consecución de los objetivos perseguidos en este Convenio, con arreglo a las anualidades previstas en la siguiente tabla:

Anualidad	Importe (€)
2008	30.000.000,00 €
2009	46.375.000,00 €
2010	23.187.500,00 €
2011	16.690.690,00 €
2012	6.000.000,00 €
2013	8.653.546,72 €
2014	8.066.987,00 €
2015	1.905.220,21 €





2016	1.777.310,00 €
Total	142.656.253,93 €

En lo que respecta a la Dirección General del Agua, del MAPAMA ésta entiende cumplidos sus compromisos una vez aportadas las cantidades previstas.

El MAPAMA considera que los fondos se han empleado de acuerdo con lo establecido en el convenio y sus modificaciones, por lo que considera correcto el uso de dichos fondos.

De acuerdo con lo expuesto en los objetivos del convenio, el destino de la financiación pública prevista, es:

‘... para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón de las actuaciones que en materia de política de aguas se incluyen en los anexos I, II y IV del presente Convenio.’

Por último, en relación con los expedientes sancionadores cabe considerar que se trata de infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, realización de vertidos sin depuración, y que realmente los hechos se han producido. Por ello, no es discrecional la imposición de las sanciones sino es imperativo de acuerdo con la normativa. Se debe tener en consideración, igualmente, que el importe de las multas se calcula sobre la fórmula de 2 euros por habitante y año.

Madrid, 28 de febrero de 2017